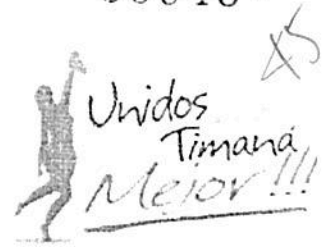




República de Colombia
Departamento del Huila
Municipio de Timaná
Nit. 891.180.182-6

00045 007



RESOLUCIÓN No. 008 DE FECHA FEBRERO 2 DE 2015
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE
URBANIZACION

El secretario de Planeación y Desarrollo Social del municipio de Timana en sus facultades legales, en especial en la ley 388 de 1.997 y el decreto 1469 de abril de 2010

CONSIDERANDO

1. Que el señor **ALCALDE MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE TIMANA**, Doctor, **WILSON DIAZ STERLING** identificado con cedula de ciudadanía 79.805.070 del Bogotá actuando en representación del **MUNICIPIO DE TIMANA** identificado con el NIT. 891.180.182-6, mediante radicación de fecha 27 de enero de 2015 presento los documentos exigidos para obtener la aprobación y expedición de la correspondiente licencia de urbanización para el proyecto denominado **URBANIZACIÓN LA STERLINA**.
2. Que el profesional responsable quien firma los planos Urbanísticos es el arquitecto **CARLOS EDWARS GOMEZ LEDESMA** con matrícula profesional No. **25700-45806 CND** vigente.
3. Que el proyecto de urbanización se realizara en (1) un lote de terreno propiedad del municipio de Timana identificado con matrícula inmobiliaria número 206-80814 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Pitalito con una extensión de superficialia total de 30.000 M2 y alinderado según el levantamiento topográfico, como consta en los planos de urbanismos presentados para la aprobación.
4. El arquitecto proyectista manifiesta por escrito que el proyecto cumple con las distancias mínimas verticales entre los circuitos de diferentes niveles de voltaje y las distancias verticales y horizontales de conductores a tierra y edificaciones, las restricciones en los corredores de servidumbre y áreas cercanas a las líneas de transmisión de ISA. De seguridad y servidumbres establecidas en el RETIE.
5. Que el titular municipio de Timana, presenta además el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria N° 206-80814.

Que este despacho considera que el proyecto en referencia cumple con las disposiciones urbanísticas vigentes, razón por la cual se procede a impartirle aprobación.

Por lo expuesto, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la licencia urbanística de urbanización al **ALCALDE MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE TIMANA** con NIT 891.180.199-0, representada por el señor alcalde, Doctor, **WILSON DIAZ STERLING** identificado con cedula de ciudadanía 79.805.070 del Bogotá, para el proyecto denominado **URBANIZACIÓN LA STERLINA** con un área bruta de 30.000 M2 y un área neta urbanizable de 16.322.21 M2 ubicado de conformidad con el plano topográfico que se aprueba con este acto administrativo, identificado con matrícula inmobiliaria 206-80814 cedula catastral 000100210026000, alinderado con las siguientes áreas:



República de Colombia
 Departamento del Huila
 Municipio de Timaná
 Nit. 891.180.182-6



CUADRO DE AREAS URBANISMO
 PROYECTO VIVIENDA VIP
 URBANIZACION LA STERLINA - VIP

DESCRIPCION	MOJONES	AREA
AREA BRUTA DEL LOTE	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-1	30,000.00
AREA BRUTA LOTE 1 (FUTURO DESARROLLO)	L-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-U-V-W-X-Y-Z-AA-M-L	12,839.53
AREA BRUTA LOTE 2 (URBANIZACIÓN LA STERLINA-VIP)	1-L-M-AA-Z-Y-X-W-V-U-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-1	17,160.47

AREA DE URBANISMO LOTE 2 (URBANIZACION LA STERLINA-VIP)

AREA AFECTACIONES		
DESCRIPCION	MOJONES	AREA
AFECTACIÓN VIAL CARRERA 6	A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-60-A	838.26
TOTAL AFECTACIONES LOTE 2		838.26

AREA NETA URBANIZABLE	16,322.21
-----------------------	-----------

AREAS DE CESION TIPO A

AREA LOTES DE CESION TIPO A	MOJONES	SEGÚN NORMA		SEGÚN PROYECTO	
		INDICE %	AREA	INDICE %	AREA
EQUIPAMIENTO COMUNAL (sobre área neta urbanizable)	K-AB-AC-T-K	8	1,305.78	9.19	1,500.00
PARQUES Y ZONAS VERDES (sobre área neta urbanizable)	AB-L-M-N-O-P-Q-R-S-AC-AB	17	2,774.78	22.16	3,617.03
TOTAL AREA LOTE CESION TIPO A SEGÚN NORMA		25	4,080.55		
TOTAL AREA LOTE CESION TIPO A SEGÚN PROYECTO				31.35	5,117.03

AREA UTIL DEL LOTE	11,205.18
--------------------	-----------

DISTRIBUCION DE AREA UTIL

DESCRIPCION	AREA
AREA DE TORRES PRIMER PISO	2646.4
ZONAS VERDES	5850.44
ANDENES	1001.19
AREA DE TALUD	582.86
PARQUEADEROS	697.43
CASETA DE BASURAS	12.00
SALÓN MULTIPROPÓSITOS	200.42
RAMPA PEATONAL Y ESCALERAS	205.44
TOTAL AREA UTIL	11,205.18

DENSIDAD SOBRE AREA NETA (200 UNIDADES VIVIENDA)	Viv/H	122.53
--	-------	--------

PARQUEADEROS

DESCRIPCION	CANTIDAD APTÉGÚN NORMA		SEGÚN PROYECTO
	200		
PARQUEADEROS RESIDENTES (1 PAR. / 8 APTOS)	25		25
PARQUEADEROS VISITANTES (1 PAR. / 18 APTOS)	11.1		12
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS			3
PARQUEADEROS MOTOCICLETAS			60
TOTAL PARQUEADEROS VEHICULARES	36.11		40
TOTAL PARQUEADEROS MOTOCICLETAS			60



República de Colombia
Departamento del Huila
Municipio de Timaná
Nit. 891.180.182-6

00047 099



PARÁGRAFO: El proyecto al cual hace referencia la presente licencia, es de vivienda de interés prioritario.

ARTÍCULO SEGUNDO: en cumplimiento del artículo 39 del decreto 1469 de 2010, el titular de la licencia tiene las siguientes obligaciones relacionadas con el proceso de construcción:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente

ARTÍCULO TERCERO: Tendrá una vigencia máxima de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, prorrogables por Doce (12) meses más.



República de Colombia
Departamento del Huila
Municipio de Timaná
Nit. 891.180.182-6



ARTÍCULO CUARTO: Las características del proyecto son las determinadas en el presente acto administrativo así como las estipuladas en los planos aprobados por esta entidad; cualquier modificación al proyecto objeto de la presente licencia debe ser sometido al estudio aprobación de esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos, a los cuales se les imparte aprobación:

- 1- Plano topográfico del proyecto con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.
- 2- Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.
- 3- Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.
- 4- Factibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas.

ARTÍCULO SEXTO: Aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda: Los proyectos de urbanización, construcción e intervención y ocupación del espacio público, deben contemplar en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Según lo establece el artículo 58 del decreto 1469 de 2010, El espacio público resultante de los procesos de urbanización, parcelación y construcción se incorporará con el solo procedimiento de registro de la escritura de constitución de la urbanización en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos. La escritura correspondiente deberá otorgarse y registrarse antes de la iniciación de las ventas del proyecto respectivo

ARTÍCULO OCTAVO: La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificarán mediante inspección realizada por la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público.

La diligencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad municipal responsable de la administración y mantenimiento del espacio público, levantando un acta de la inspección suscrita por el urbanizador y la entidad municipal competente. La solicitud escrita deberá presentarse por el urbanizador y el titular de la Licencia a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación, y se señalará y comunicará al solicitante la fecha de la diligencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en la respectiva licencia. En el evento de verificarse un



República de Colombia
Departamento del Huila
Municipio de Timaná
Nit. 891.180.182-6

00049

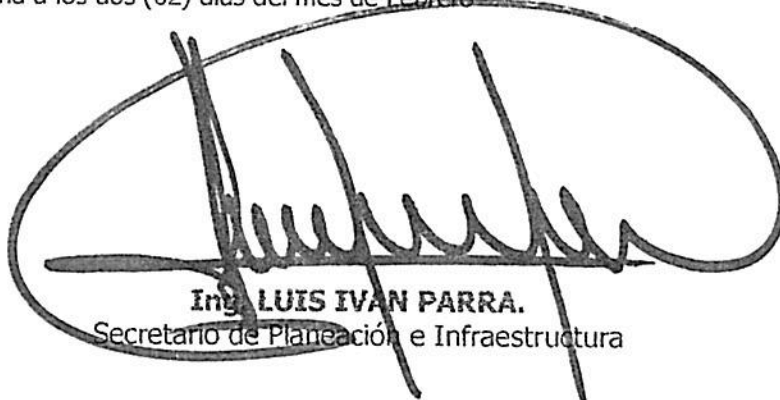
011
49



incumplimiento de las citadas obligaciones, en el acta se deberá dejar constancia de las razones del Incumplimiento del término que se concede al urbanizador para ejecutar las obras o actividades que le den solución, el que en toda caso no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles. Igualmente se señalará la fecha en que se llevará a cabo la segunda visita, la que tendrá como finalidad verificar que las obras y dotaciones se adecuaron a lo establecido en la licencia, caso en el cual, en la misma acta se indicará que es procedente el recibo de las zonas de cesión. Si efectuada segunda visita el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición resolutoria de que trata el artículo anterior y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 810 de 2003.

ARTÍCULO NOVENO: Se reconoce como urbanizador responsable al Municipio de Timaná. Una vez el Municipio de Timaná seleccione al urbanizador y constructor responsable, se hará el reconocimiento respectivo mediante acto administrativo modificatorio del presente.

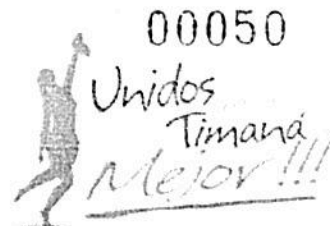
Dada en Timaná a los dos (02) días del mes de Febrero



Ing. LUIS IVAN PARRA.
Secretario de Planeación e Infraestructura



República de Colombia
Departamento del Huila
Municipio de Timaná
Nit. 891.180.182-6



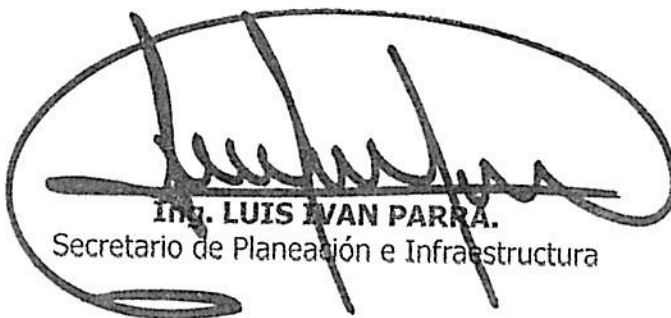
SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPIO DE TIMANA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito secretario de planeación del municipio de Timana, hace constar que la Licencia N° 008 del 2 de Febrero de 2015 por la cual se otorga licencia urbanística de urbanización al **ALCALDE MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE TIMANA**, Doctor, **WILSON DIAZ STERLING** identificado con cedula de ciudadanía 79.805.070 del Bogotá actuando en representación del **MUNICIPIO DE TIMANA** identificado con el NIT. 891.180.182-6, para el proyecto denominado **URBANIZACION LA STERLINA** ubicado de conformidad con el plano topográfico que se aprueba en dicha licencia, se notificó de manera personal el día, 29 Enero de 2015, al titular y al colindante, y contra la cual no se interpuso recurso alguno.

Quedando debidamente ejecutoriado el referido acto administrativo el día once (11) días del mes de febrero de 15 de en la medida que los interesados renunciaron expresamente a los términos para interponer recursos, solicitando la ejecutoria inmediata de la Resolución 008 de febrero 02 de 2015 conforme lo establecido en el Artículo 87 del código de Procedimiento Administrativo.

Dada en Timana, Huila, a los once (11) días del mes de Febrero de dos mil quince (2015).



Ing. LUIS IVAN PARRA.
Secretario de Planeación e Infraestructura



República de Colombia
Departamento del Huila
Municipio de Timaná
Nit. 891.180.182-6

00051

Unidos
Timaná

RESOLUCIÓN 34 DE 2015

(Junio 18 de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A UNA LICENCIA DE URBANISMO"

El Secretario de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Timaná, en uso de sus atribuciones Legales en especial las que le confiere el Decreto 1052/98 , Ley 388 de 1997, el Acuerdo No. 044/99 y Decreto 1469 de abril de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que el señor ALCALDE DE MUNICIPIO DE TIMANÁ, Doctor, WILSON DÍAZ STERLING identificado con cedula de ciudadanía 79.805.070 de Bogotá actuando en representación del MUNICIPIO DE TIMANÁ identificado con el NIT. 891.180.182-6, radico los documentos exigidos para obtener la MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE URBANISMO número 008 de febrero 02 de 2015 expedida por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ.
2. Que en la Resolución No. 008 de fecha febrero 2 de 2015, mediante la cual se concedió al ALCALDE MUNICIPAL DE MUNICIPIO DE TIMANÁ con NIT. 891.180.199-0, representada por el señor alcalde, Doctor, WILSON DÍAZ STERLING identificado con cedula de ciudadanía 79.805.070 del Bogotá Licencia Urbanística de Urbanización se omitió señalar expresamente sobre qué tipo de suelo se desarrollará el urbanismo.
3. Que el área del predio de propiedad del municipio permite un desarrollo mayor al inicialmente determinado, contando con un área neta urbanizable superior a la resultante en la Licencia No. 008 de febrero 02 de 2015.



República de Colombia
Departamento del Huila
Municipio de Timaná
Nit. 891.180.182-6

00052

Uniles
Timaná

4. Que se adjunta a la presente:
- Plano topográfico del proyecto con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.
 - Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.
 - Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.
 - Factibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas.

Se suscriben los planos, en calidad de arquitecto proyectista CARLOS EDWARDS GÓMEZ LEDESMA con matrícula profesional vigente N° 25700-45806 CND y LEONARDO LASSO TORRES con matrícula profesional vigente N° 01-10498 CPNT en calidad de topógrafo.

5. Que realizados los estudios necesarios de la solicitud a este despacho considera que la modificación solicitada cumple con las disposiciones urbanísticas vigentes, razón por la cual se imparte aprobación de los términos del decreto 1469 de abril de 2010 y demás normas concordantes.

Por lo expuesto, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar al MUNICIPIO DE TIMANÁ con NIT. 891.180.199-0, representado legalmente por el señor alcalde, Doctor, WILSON DÍAZ STERLING identificado con cedula de ciudadanía 79.805.070 del Bogotá, la MODIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE URBANIZACIÓN contenida en la Resolución No. 008 de febrero 02 de 2015 para el proyecto denominado URBANIZACIÓN LA STERLINA, así:



República de Colombia
 Departamento del Huila
 Municipio de Timaná
 Nit. 691.180.182-6

00053 ⁵³
 Unidos
 Timaná

ARTÍCULO PRIMERO Aprobar la licencia urbanística de urbanización al MUNICIPIO DE TIMANÁ con NIT 891 180.199-0, representada legalmente por el señor alcalde, Doctor, WILSON DÍAZ STERLING identificado con cedula de ciudadanía 79.805.070 del Bogotá, para el proyecto denominado URBANIZACIÓN LA STERLINA con un área bruta de 30.000 M2 y un área neta urbanizable de 28.411.99 M2 ubicado, de conformidad con el plano topográfico que se aprueba con este acto administrativo, en suelo de expansión urbana del municipio, según el EOT, su desarrollo y planificación están aprobados mediante un plan parcial que zonifica el predio dentro de la unidad de actuación urbanística (UAU 3) y su uso está determinado para vivienda, aprobado por el decreto 056 de agosto 22 de 2007 y su modificatorio decreto 11 de 9 de febrero de 2015 Identificado con matrícula inmobiliaria 206-80814 cedula catastral 000100210026000, alinderado con las siguientes áreas:

CUADRO DE AREAS URBANISMO
 PROYECTO VIVIENDA VIP
 URBANIZACION LA STERLINA - VIP

DESCRIPCION	MOJONES	AREA
AREA BRUTA DEL LOTE	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-1	30,000.00

AREA AFECTACIONES		
DESCRIPCION	MOJONES	AREA
AFECTACION VIAL CARRERA 1	A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-60-A	838.26
AFECTACION VIAL ALLE 11	AF-AG-15-14-AH-AI-AF	749.75
TOTAL AFECTACIONES		1,588.01

AREA NETA URBANIZABLE	28,411.99
-----------------------	-----------

DESCRIPCION	SEGUN NORMA		SEGUN PROYECTO	
	INDICE %	AREA	INDICE %	AREA
CESION A ZONA VERDE - SERVICIOS COMUNALES (25% A N 19)	25	7,103.00	28.71	8,156.52

DISTRIBUCION LOTES CESION TIPO A		MOJONES	AREA
LOTE 1 ZONA VERDE (sobre area neta urbanizable)		AB-L-M-N-O-P-Q-R-S-AC-AB	1,617.03
LOTE 2 ZONA VERDE (sobre area neta urbanizable)		AI-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-AH-AI	2,069.32
SUBTOTAL CESION TIPO A - ZONA VERDE	17		5,686.35
LOTE 3 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (sobre area neta urbanizable)		K-AB-AC-1-K	1,500.00
LOTE 4 EQUIPAMIENTO COMUNITARIO (sobre area neta urbanizable)		L-AD-AE-M-L	970.17
SUBTOTAL CESION TIPO A - EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	8		2,470.17
TOTAL AREA LOTE CESION TIPO A SEGUN NORMA			7,103.00
TOTAL AREA LOTE CESION TIPO A SEGUN PROYECTO			8,156.52

AREA UTIL DEL LOTE	20,255.47
--------------------	-----------



República de Colombia
 Departamento del Huila
 Municipio de Timaná
 Nit. 891.180.182-6

00054 SA
 Unidos
 Timaná

DESCRIPCION		DISTRIBUCION DE AREA UTIL				AREA
AREA DE TORRE (MULTIFAMILIAR)						5,292.80
ZONAS VERDES						10,961.65
ANDENES						1,567.26
PARQUEADEROS						1,332.93
VIA PARQUEADEROS						391.39
RAMPA Y ESCALERA						205.44
CASETA DE BASURAS 1						12.00
CASETA DE BASURAS 2						12.00
SALON MULTIPROPOSITO 1						200.00
SALON MULTIPROPOSITO 2						200.00
SERVICIOS SALON MULTIPROPOSITO						80.00
TOTAL AREA UTIL						20,255.47

DENSIDAD SOBRE AREA UTIL (400 UNIDADES/VIVIENDA)	Vivi/H	140.79
--	--------	--------

DESCRIPCION	PARQUEADEROS		
	CANTIDAD APTOS	SEGUN NORMA	SEGUN PROYECTO
	400		
PARQUEADEROS RESIDENTES (1 PAR / 8 APTOS)		50	50
PARQUEADEROS VISITANTES (1 PAR / 10 APTOS)		22.2	24
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS			6
PARQUEADEROS MOTOCICLETAS			100
TOTAL PARQUEADEROS VEHICULARES		72.22	80
TOTAL PARQUEADEROS MOTOCICLETAS			100

PARÁGRAFO: La URBANIZACIÓN LA STERLINA estará conformada por veinte (20) Torres tipología MULTIFAMILIAR, cada una de cinco (5) pisos, con veinte (20) apartamentos por Torre, para un total de cuatrocientas (400) unidades, las cuales serán destinadas para Vivienda de Interés Prioritario VIP.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos, a los cuales se les imparte aprobación:

- 1- Plano topográfico del proyecto con curvas de nivel que contiene área, perímetro, linderos, cesiones y afectaciones, así como coordenadas georreferenciadas.
- 2- Plano urbanístico que contiene la representación gráfica de la urbanización, cuadro de áreas, afectaciones, cesiones para zonas verdes, equipamientos comunales y vías locales incluyendo secciones transversales.



República de Colombia
Departamento del Huila
Municipio de Timaná
Nit. 891.180.182-6

00055

Unidos
Timaná

55


- 3- Plano de implantación del proyecto con indicación de las edificaciones en el terreno.
- 4- Factibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas.

ARTÍCULO TERCERO: INDEMNIDAD: las demás disposiciones señaladas en la licencia número 008 de febrero 02 de 2015, la cual es objeto de modificación, continúan vigentes mientras no contraríen lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento del artículo 40 de la ley 1469 de 2010, EL ACTO administrativo que resuelva la solicitud de licencia será notificado personalmente al solicitante y a los vecinos o terceros que se hayan hecho parte dentro del trámite. Para ello, se citaran en los términos de que trata el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. La constancia del envío de la citación se anexara al expediente.

Dada en Timaná a los 18 días del mes de junio de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. LUIS IVÁN PARRA
Secretario de Planeación y Desarrollo Social



República de Colombia
Departamento del Huila
Municipio de Timaná
NIT. 891.180.182-6

00056 *db*

*Unidos
Timaná*

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPIO DE TIMANA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito secretario de Planeación del Municipio de Timaná, hace constar que la Resolución N° 34 del 18 de Junio de 2015 por la cual se realiza **MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE URBANISMO** número 008 de febrero 02 de 2015 al **ALCALDE MUNICIPAL DE TIMANÁ**, otorgada al Doctor, **WILSON DIAZ STERLING** identificado con cedula de ciudadanía 79.805.070 de Bogotá actuando en representación del **MUNICIPIO DE TIMANA** identificado con el NIT. 891.180.182-6, para el proyecto denominado: **URBANIZACIÓN LA STERLINA**, ubicado de conformidad con el plano topográfico que se aprueba en dicha licencia, se notificó de manera personal el día, 18 de junio de 2015, al titular y al colindante, y contra la cual no se interpuso recurso alguno, por cuanto mediante la presente renuncia a los termino de ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el referido acto administrativo el día 22 de junio de 2015 en la medida que los interesados renunciaron expresamente a los términos para interponer recursos, solicitando la ejecutoria inmediata de la licencia N° 34 conforme lo establecido en el Artículo 87 del código de Procedimiento Administrativo.

En constancia de lo anterior se firma como aparece.

Dada en Timana, Huila, a los 22 días del mes de Junio de 2015


LUIS IVAN PARRA PARRA
Srío Planeación y Desarrollo Social


WILSON DIAZ STERLING
Alcalde Municipal
Renuncia a términos de ejecutoria6